REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Nº:	206
Radicado:	760013110012-2022-00475-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	VERONICA MUÑOZ VILLEGAS
Demandado:	EDUAR JACINTO MONTENEGRO OBANDO
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE ACLARACION DE AUTO

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta escrito en el que expresa que en el memorial por el allegado el 18 de enero de 2023 aportó la dirección de domicilio del demandado mas no de su poderdante.

De la revisión del citado memorial se tiene que, en efecto, el despacho incurrió en un error involuntario en la lectura del mismo, por lo que se dispone ACLARAR el auto No.098 del 19 de enero de 2023 en el sentido de que la dirección CALLE 3 NO. 5-184 DEL BARRIO PANAMERICANO EN CANDELARIA-VALLE, corresponde al señor EDUAR JACINTO MONTENEGRO OBANDO no a la señora VERONICA MUÑOZ VILLEGAS.

1

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc6bdd77eb0be10402b6a0dcdc4bbf6e7be58118f7e31975a4e8fa33eddf63a**

Documento generado en 30/01/2023 01:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica